



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0282-2020

Arequipa, 29 de abril del 2020.

Visto el Oficio N° 0328-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, haciendo llegar el Oficio N° 025-2020-DM/SMAC-UNSA, de la Directora del Departamento Médico, Sección Médica "Alcides Carrión" de la UNSA; adjuntando el Plan de trabajo "Evaluación de Salud Mental de los Estudiantes Ingresantes del Periodo 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."

Que, según el artículo 6.8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 5.8° del Estatuto Universitario, establece que: "La Universidad tiene los siguientes fines: (...) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial."

Que, mediante Oficio del visto, el Vicerrectorado Académico, remite el Oficio N° 025-2020-DM/SMAC-UNSA, de la Directora del Departamento Médico, Sección Médica "Alcides Carrión"; adjuntando el Plan de trabajo "Evaluación de Salud Mental de los Estudiantes Ingresantes del Periodo 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", que contiene lo siguiente:

- 1) Plan de Atención de Salud Mental del Departamento Médico periodo 2020;
- 2) Plan de Trabajo para la Evaluación de Salud Mental de los Estudiantes Ingresantes del Periodo 2020 de la UNSA (Anexo 1); y, 3) Guías de Intervención en Salud Mental, que se ejecutan en el Departamento Médico (Anexo 2).

Que, dentro de este contexto, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de marzo del 2020, se acordó aprobar el Plan de trabajo "Evaluación de Salud



*Mental de los Estudiantes Ingresantes del Periodo 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*", a cargo del Departamento Médico, Sección Médica "Alcides Carrión" de la UNSA.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el Plan de trabajo "*Evaluación de Salud Mental de los Estudiantes Ingresantes del Periodo 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*", a cargo del Departamento Médico, Sección Médica "Alcides Carrión" de la UNSA; el que forma parte integrante de la presente.
- 2. ENCARGAR** a la **Directora del Departamento Médico, Sección Médica "Alcides Carrión"**, la ejecución de la presente Resolución y del Plan de trabajo "*Evaluación de Salud Mental de los Estudiantes Ingresantes del Periodo 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*".
- 3. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del Plan de Trabajo detallado en el primer punto resolutivo, en la página web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VRAC, VR.INV, SBU, Dep. Médico - Sección Médica - A. Carrón, OUII, OUIS, ARCHIVO  
Exp. 6645  
/raqc